

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PIDA) 2021.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 15 de enero de 1999, se creó el ahora denominado Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- II. El 8 de octubre de 2008, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Archivos del Distrito Federal (Ley local de Archivos).
- III. El 4 de abril de 2009, se integró el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto Electoral (COTECIAD).
- IV. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia política-electoral.
- V. El 29 de enero de 2016, en el Diario Oficial se publicó el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia político electoral de la Ciudad de México. El artículo DÉCIMO CUARTO transitorio de dichas reformas prevé que a partir de la entrada en vigor de éstas (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse como hechas a la Ciudad de México.

- VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
- VIII. El 15 de junio de 2018 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Archivos, misma que entró en vigor a partir del 15 de junio del 2019.
- IX. El 10 de diciembre de 2019, el Congreso de la Ciudad de México aprobó el Decreto por el que se abroga la Ley de Archivos del Distrito Federal, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Archivos de la Ciudad de México; sin que aún se lleve a cabo su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- X. El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que la enfermedad infecciosa COVID-19, causada por el virus "SARS-CoV2", es oficialmente una pandemia. Toda vez que es un problema global, todos los países tendrán que poner de su parte para combatir la propagación del virus.
- XI. El 17 de marzo de 2020, con motivo del COVID-19, el Consejo General aprobó, mediante el Acuerdo IECM/ACUCG-031/2020, la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los

servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.

- XII. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

- XIII. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad de COVID-19; asimismo, el subsecretario de Salud del Gobierno Federal declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia de dicho virus.

- XIV. El 30 de abril de 2020, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México autorizó, para el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia de COVID-19, la celebración de sesiones virtuales (o a distancia) ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus comisiones a través de herramientas tecnológicas.

- XV. En la Segunda Sesión Extraordinaria del COTECIAD, celebrada el 27 de agosto de 2020, mediante el Acuerdo COTECIAD-11-2020, se aprobó el proyecto del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico del Instituto Electoral de la Ciudad de México (PIDA) 2021, y se acordó darlo a conocer a la Junta Administrativa por tratarse de un programa específico institucional, y someterlo a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral, en términos del documento que como anexo forma parte integral del presente

Acuerdo, para su remisión a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para el registro correspondiente.

- XVI. En la _____ Sesión _____ de la Junta Administrativa, celebrada el ____ de _____ de 2020, se dio por presentado el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico del Instituto Electoral de la Ciudad de México (PIDA) 2021.

C o n s i d e r a n d o :

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, Apartado C, numeral 1; 116, fracción IV, inciso c), párrafo primero, en relación con el 122, párrafo sexto, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), de la Constitución; 3, párrafo 1, inciso h); 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50 numeral 1, de la Constitución Local; 30 al 32, párrafos primero y segundo; y 33 del Código; el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y de garantizar el ejercicio de los derechos y el acceso a las prerrogativas de las y los candidatos y partidos políticos. Asimismo, goza de autonomía en su funcionamiento y de independencia en sus decisiones; y tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que acorde con lo previsto en el artículo 50, numeral 3, de la Constitución Local, 2, párrafo tercero y 36, párrafo segundo, del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación de conformidad con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

3. Que en términos de lo previsto en los artículos 99, numeral 1, de la Ley General; 37, fracción I y 41, del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local sólo con derecho a voz. Participarán también como invitadas e invitados permanentes, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
4. Que de conformidad con el artículo 47 del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
5. Que el artículo 77, fracciones VII y XVI, del Código, prevé que el Consejero Presidente tiene como atribuciones, entre otras, firmar, junto con el Secretario Ejecutivo, los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General; con la colaboración del Secretario Ejecutivo y del Secretario Administrativo coordinar, supervisar y dar seguimiento a los Programas de Trabajo de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como coordinar y dirigir las actividades de los órganos desconcentrados del Instituto e informar al respecto al Consejo General.
6. Que en términos de los artículos 79, fracción X, y 86, fracción XIII, del Código, establecen que entre las atribuciones del Secretario del Consejo y Ejecutivo se encuentran las relativas a llevar el Archivo General del Instituto Electoral.

7. Que el artículo 1 de la Ley General de Archivos señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entre otros, los órganos autónomos.
8. Que el artículo 1 de la Ley local de Archivos establece que sus disposiciones son de orden público e interés general, y tienen, entre otros propósitos, regular el funcionamiento, integración y administración de documentos y archivos en posesión de la Administración Pública, Órgano Legislativo, Órgano Judicial y Organismos Públicos Autónomos del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), así como establecer las bases para la coordinación, organización y funcionamiento de los Sistemas Institucionales de Archivos de los entes públicos obligados conforme a esta Ley, así como del Consejo General de Archivos.
9. Que los artículos 12; 13, fracciones I y II; y 14, fracción II, de la Ley local de Archivos, disponen que los entes públicos de la Ciudad de México deberán integrar y organizar su respectivo Sistema Institucional de Archivos conformado por Componentes Normativos y Operativos para la correcta administración de documentos a lo largo de su ciclo vital. De manera adicional, se precisa que dentro de los Componentes Normativos deberá integrarse un Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD).
10. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 23, 24, 25 y 28, fracción III de la Ley General de Archivos, en relación con los artículos 41, 42 y 43 de la Ley local de Archivos, el Instituto Electoral deberá integrar anualmente su Programa Institucional de Desarrollo Archivístico en el que se definan sus prioridades, y se consideren los objetivos, estrategias, proyectos, y

actividades por realizarse para el desarrollo del Sistema Institucional de Archivos, en defensa y conservación del patrimonio documental.

11. Que de acuerdo con los artículos 6, fracción IX, del Reglamento de Operación y Funcionamiento del COTECIAD y 52 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Instituto Electoral, se presenta el PIDA 2021, para la aprobación del Consejo General del Instituto y su posterior remisión a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para su registro correspondiente.

12. Que el PIDA 2021, iniciará su aplicación a partir del día 1° de enero del 2021, de acuerdo a su cronograma de acciones sustantivas y al Programa Anual de Trabajo del COTECIAD 2021, anexos al presente Acuerdo. En su caso, quedará sujeto a la adecuación necesaria por las nuevas disposiciones que se emitan, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General

A c u e r d a:

PRIMERO. Se aprueba el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico del Instituto Electoral de la Ciudad de México (PIDA) 2021, que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

TERCERO. Publíquese este Acuerdo y sus Anexos dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación, en los estrados del Instituto Electoral de la Ciudad de

México, tanto en oficinas centrales, como en sus Direcciones Distritales, y en la página de internet www.iecm.mx.

Así lo aprobaron por _____ de _____votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública del _____de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

Con motivo de la emergencia sanitaria que presenta el país, la ausencia de las rúbricas no restan validez al acto, conforme con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020 y a la Circular SA-010/2020, ambos documentos señalan la implementación de medidas que garanticen el funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México con motivo del COVID-19, y en los que se determinó, entre otros, que el personal deberá estar disponible para realizar sus funciones mediante la utilización de las herramientas tecnológicas que resulten necesarias y desarrollar el trabajo a distancia.